



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

De una parte, D. Rafael García Berenguer, con DNI ***5430**, en representación del Ajuntament de Mutxamel, con domicilio en Av. Carlos Soler, 46 – 03110 Mutxamel, con CIF P0309000-H, expresamente facultado para este acto, en ejercicio de sus funciones de conformidad con el artículo 113.6 de RDL 781/86, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, Dña. Ángela Alhambra Mateos Aparicio, mayor de edad, con DNI ***0171**, en representación de la Asociación Cultural Andaluza María Zambreno de Mutxamel, con CIF G-54736673, con domicilio social en Calle del Mar, 41 – 1º Dcha., 03110 Mutxamel.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene el objetivo de promover la vida sociocultural del Municipio a la vez que potenciar la participación ciudadana y la vida asociativa del municipio como elementos de cohesión social.

SEGUNDO.- Que la Asociación es una Entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 205.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Andaluza Cultural María Zambrano tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración mutua que permita la consecución de sus objetivos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la Asociación, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 205, se compromete a participar en las siguientes actividades organizadas por el ayuntamiento, para cuya preparación precisa la utilización de los espacios solicitados:

- **Muestra de empresas 2024**
- **Feria de Andalucía 2024**
- **Otras actividades organizadas por el ayuntamiento.**

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mutxamel autoriza, en precario la utilización temporal de la Sala de Actividades de la 1ª Planta del Casal de la Tercera Edad, para ensayos de la coral los martes y viernes de 18:00 a 20:00 horas, de enero a diciembre de 2024.

La asociación pondrá a disposición del Ayuntamiento el espacio autorizado, cuando le sea requerido por el Ayuntamiento debido a necesidades de programación.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Mutxamel no se responsabiliza de los eventuales daños que puedan padecer los participantes en cualquiera de las actividades desarrolladas por la asociación en las instalaciones cuyo uso se autoriza, por lo que la asociación deberá contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil general, tanto de daños como de explotación acreditándolo ante el Ayuntamiento.

CUARTA.- La duración del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA.- En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación de algunos de los apartados de las contraprestaciones u obligaciones, el Ayuntamiento puede efectuar las liquidaciones correspondientes según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Culturales Municipales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

SEXTA.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con 15 días de antelación el presente Convenio, siempre que se produzca el incumplimiento por parte de la Asociación de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión la Asociación no tendrá derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA.- La Asociación se compromete a cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento de los Equipamientos Socioculturales Municipales, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el día 29 de marzo de 2011, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 26 de abril de 2011, especialmente lo señalado en los artículos 13, 15, 16 y 19; y que se añaden al presente convenio.

OCTAVA.- La Asociación deberá designar expresamente un responsable de las actividades para cuyo uso se autorizan las instalaciones municipales culturales.

NOVENA.- En aquellos casos en que se realicen actividades abiertas al público deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice, en la cuantía que determine el título o acuerdo que lo autorice, la reparación de los posibles daños a las personas, los materiales y las instalaciones. Los solicitantes adjuntarán a la solicitud copia del recibo actualizado de la póliza mencionada. Igualmente, deberán respetar todas las obligaciones determinadas por la normativa valenciana sectorial y general, así como la normativa básica estatal, reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		



DÉCIMA.- La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación del presente Convenio, serán resueltas por el órgano municipal competente.

UNDÉCIMA.- Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el

cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Mutxamel

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, a un solo efecto en el lugar y la fecha de la firma electrónica.

Por la Asociación

El Alcalde

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ANEXO (NORMAS DE USO)

Art. 13º. -Deberes de los organizadores de las actividades.

1. Las entidades o personas autorizadas para hacer uso de los espacios son responsables de cualquier desperfecto o perjuicio que el desarrollo de la actividad autorizada pueda ocasionar en los bienes o intereses municipales y/o colectivos, aparte de responder, en los términos establecidos legalmente, de los daños a terceros y bienes ajenos.

2. Los peticionarios deberán designar en la solicitud un responsable o responsables de las actividades, que tendrán cuidado que éstas se desenvuelvan de conformidad con lo previsto en el acuerdo de autorización, así como del cumplimiento de las obligaciones previstas en las normativas generales de aplicación en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, cumpliendo igualmente las indicaciones de los responsables municipales y agentes de la autoridad. También velarán para que las instalaciones o dependencias queden en perfecto estado para su uso posterior. Los responsables de las actividades deberán permanecer en el equipamiento y encontrarse identificados y perfectamente localizables durante toda la celebración de la actividad.

3. Las salas cedidas en uso solo quedan a disposición de las entidades o personas organizadoras de las actividades en los horarios autorizados. Los solicitantes no pueden hacer servir espacios comunes sin la autorización del Ayuntamiento y están obligados a informar sobre el contenido y el desarrollo de la actividad a la persona responsable del ámbito municipal correspondiente, así como presentar los informes, proyectos y memorias que esta solicite.

4. Se deben respetar de forma estricta los aforos y los horarios de cada espacio que se cede, cuyo control es responsabilidad de la entidad o persona organizadora.

5. Los peticionarios autorizados para la realización de actividades abiertas al público, deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice, en la cuantía que determine el título o acuerdo que lo autorice, la reparación de los posibles daños a las personas, los materiales y las instalaciones. Los solicitantes adjuntarán a la solicitud copia del recibo actualizado de la póliza mencionada. Igualmente, deberán respetar todas las obligaciones determinadas por la normativa valenciana sectorial y general, así como la normativa básica estatal, reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

6. Las entidades que tengan la previsión de utilizar aparatos eléctricos propios deben comunicarlo a los responsables del equipamiento.

7. En toda la publicidad o en todos los documentos referentes a las actividades que se lleven a cabo en espacios municipales será necesario que conste que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de Mutxamel, con la siguiente fórmula:

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		



"Con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel" y el logotipo o anagrama oficial del Ayuntamiento.

8. Los solicitantes se comprometen a liquidar por su cuenta los derechos de autor referentes a todas aquellas actividades que impliquen reproducción de algún tipo de obras de autor a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), a pesar de que el acuerdo o el título que autorice la ocupación determine otra cosa.

9. En los casos en que la actividad a realizar en las salas cedidas comporte la consumición de comidas o bebidas, se deberá especificar expresamente este hecho en la petición del espacio, y contar con los permisos correspondientes a la normativa vigente en el ámbito de Salud Pública en caso de que la actividad se encuentre abierta al público en general o sea de libre concurrencia.

10. En todo caso, la consumición de comidas y bebidas deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento. En el caso que el centro o equipamiento cuente con un servicio de bar o de restauración en régimen concesional, el Ayuntamiento resolverá según los términos previstos en el contrato de concesión.

11. El Ayuntamiento no se hará responsable, en ningún caso, del estado y/o manipulación de los productos a consumir o de las consecuencias de su consumición.

Art. 15º.-Prohibiciones

Dentro de los espacios y equipamientos no se permite:

- El consumo de tabaco, en los términos previstos por la legislación estatal.
- El consumo y/o la tenencia ilícita, aunque no fuera destinada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono de utillajes o instrumentos utilizados para su consumo.
- Entrar con vehículos, bicicletas o hacer uso de patines, patinetes y utensilios similares, dentro de los equipamientos y sus recintos, a no ser que lo prevea, de forma expresa, la autorización de uso otorgada.
- La entrada de animales, excepto de los perros de asistencia debidamente acreditados, de acuerdo con la normativa sectorial, o cuando lo prevea, de forma expresa, la autorización de uso otorgada.
- Introducir objetos peligrosos para la integridad de las personas, incluidas las navajas y similares.
- Exhibir actitudes o vestimentas que supongan una falta de respeto a los otros, puedan provocar desórdenes o impidan la debida identificación de las personas usuarias.
- Colgar carteles o anuncios, a no ser que lo prevea, de forma expresa, la autorización de uso otorgada.
- Utilizar las salidas de emergencia para salir del equipamiento sin necesidad.
- Vender ningún producto, ni hacer actividades de carácter lucrativo, en los equipamientos o sus recintos, a no ser que lo prevea, de forma expresa, la autorización de uso otorgada.
- La realización de acciones curativas o tratamientos terapéuticos y/o sanitarios.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





- Ningún tipo de actividad realizada por profesionales externos a los servicios municipales, ya sea de carácter lucrativo o voluntario, a no ser que lo prevea, de forma expresa, la autorización de uso otorgada.

Art. 16º. -Consumo de sustancias que pueden generar dependencia

Aparte de las prohibiciones específicas del artículo 15º se respetará en todo momento la legislación vigente referente a la prevención y asistencia en materia de sustancias que pueden generar dependencia, y, muy en concreto, la prohibición de venta y suministro de todo tipo de bebida alcohólica a los menores de dieciocho años.

Art 19º -Régimen disciplinario

Las faltas que cometan los usuarios del centro se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

- º Exhibir actitudes o vestimentas que supongan una falta de respeto a los otros.
- º Ensuciar el centro o los espacios, como lanzar papeles, pipas, pintar tablas, paredes, etc.
- º Dejades en el uso del material o las instalaciones.
- º Entrar bicicletas, patines, patinetes o similares dentro del equipamiento.
- º La entrada de animales en el centro, excepto de los perros lazarillo, sin autorización expresa.
- º Colgar carteles o anuncios sin autorización expresa.
- º Cualquier otra vulneración, tanto por acción como por omisión, de las disposiciones contenidas en este Reglamento y que no esté calificada como grave o muy grave.



2) Son faltas graves:

- º Discusiones o peleas sin agresión física.
- º Introducir objetos peligrosos para la integridad de las personas, incluidas las navajas y similares.
- º Mal uso del material y las instalaciones del centro, de forma voluntaria.
- º Falta de consideración al personal del equipamiento y al resto de usuarios.
- º No respetar las indicaciones y advertencias del personal del equipamiento, incluidas las relativas al ahorro de consumo energético.
- º Cometer 3 faltas leves en un período de seis meses.

3) Son faltas muy graves:

- º No respetar reiteradamente las indicaciones y las advertencias del personal del equipamiento.
- º Malograr de forma reincidente el material o las instalaciones.
- º Las agresiones físicas al personal y a los usuarios del centro.
- º Cometer 2 faltas graves en un período de tres meses.

En orden a una adecuada graduación y proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a aplicar, se aplicarán los criterios previstos al artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c7ba4a728e2d4a77ab9139151e5597bd001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original		